



## LA AGENCIA TRIBUTARIA INFORMA

Para constituir una sociedad limitada Nueva Empresa es necesario que todos los socios dispongan de número de identificación fiscal (NIF). Las normas relativas a la composición y asignación del NIF de las personas físicas son las siguientes:

### Reglas generales:

- **Españoles:** su NIF será el número del documento nacional de identidad (DNI), asignado por el Ministerio del Interior
- **Extranjeros:** su NIF será el número de identidad de extranjero (NIE), asignado por el Ministerio del Interior

### Reglas especiales:

- **Extranjeros que sean agentes diplomáticos** o funcionarios consulares acreditados en España, miembros de las Misiones permanentes o Delegaciones ante los Organismos Internacionales con sede en España y funcionarios en Organizaciones Internacionales con sede en España: no están obligados a disponer de NIE, por lo que su NIF será el asignado por la Agencia Tributaria, que comenzará con la letra "M"
- **Españoles menores de 14 años y extranjeros menores de 18 años:** es conveniente que el menor obtenga voluntariamente el DNI o el NIE, según se trate de españoles o extranjeros. En otro caso, hay que distinguir:
  - Si el menor es empresario o profesional, se le asignará un NIF por la Agencia Tributaria, que comenzará por la letra "K"
  - Si el menor no es empresario o profesional, la Agencia Tributaria aconseja que se solicite un NIF "K". También sería posible utilizar el NIF de su representante legal, aunque esta última opción inevitablemente mezcla información fiscal del menor con la privativa del representante

*Nota: se consideran empresarios o profesionales quienes lo sean de acuerdo con la normativa del IVA, sin que la mera condición de socio de una entidad suponga el ejercicio de una actividad empresarial o profesional*

- **Españoles mayores de 14 años residentes en el extranjero:** podrán obtener voluntariamente el DNI o solicitar de la Agencia Tributaria un NIF, que comenzará por la letra "L"

*Nota: Los NIF "M", "K" y "L" serán asignados de forma inmediata en las oficinas de la Agencia Tributaria*

### NORMATIVA APLICABLE:

- Artículo 5 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios, aprobado por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto
- Disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal
- Artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre